



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 2182
(23 noviembre 2021)

Por medio de la cual se liquida el Acuerdo N° 016 del 17 de noviembre de 2021: "POR EL CUAL SE APRUEBAN CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 99 DE 1993, LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales dice: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas; de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas": (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación resolución No. 2182 del 23 noviembre 2021 Pag. No. 2

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "*Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política*".

Que el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que:

ARTICULO 23. *Una vez aprobado el presupuesto, mediante acuerdo del Consejo Directivo, el Director General debe expedir la resolución de liquidación para detallar el mismo. El nivel de desagregación de esta resolución contendrá la clasificación establecida por el representante legal de la Corporación.*

La definición de ingresos y gastos, correspondiente a los recursos propios, se hará mediante Resolución del Director General.

Que el Decreto 4836 expedido el 21 de diciembre de 2011, en el Artículo 8º, establece: "*Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

(...)

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento"

Que mediante Acuerdo No. 012 del 18 de diciembre de 2020 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el director general de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, profirió la Resolución N° 2480 del 31 de diciembre de 2020: "Por medio de la cual se liquida el presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para la Vigencia Fiscal 2021".

Que mediante Resolución No. 949 de 18 de junio de 2021, se procedió a Modificar la Resolución No. 2480 del 31 de diciembre de 2020: "Por medio de la cual se liquida el presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la Vigencia fiscal de 2021".

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457192 - 7457186 - 7457188 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá
Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027 e-mail:
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación resolución No. 2182 del 23 noviembre 2021 Pag. No. 3

Que se hace necesario Liquidar el Acuerdo N° 016 del 17 de noviembre de 2021: "POR EL CUAL SE APRUEBAN CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, PARA LAS VIGENCIAS 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior.

Que se deben emitir los comprobantes de la cadena presupuestal que respaldan el presupuesto de los compromisos que se deriven del Acuerdo N° 016 del 17 de noviembre de 2021; por lo anterior se hace necesaria su incorporación en el presupuesto a fin de expedir los soportes necesarios para los procesos contractuales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar en el gasto el Acuerdo N° 016 del 17 de noviembre de 2021: "POR EL CUAL SE APRUEBAN CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara de la siguiente forma:

5	VIGENCIAS FUTURAS:	696.716.262
52	VIGENCIAS FUTURAS 2022	696.716.262
521	VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS DE FUNCIONAMIENTO	515.064.415
5212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	515.064.415
521202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	515.064.415
52120201	MATERIALES Y SUMINISTROS	35.140.000
52120201003	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.	35.140.000
5212020100302	Productos hornos coque; productos refinación petróleo combustible nuclear/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2022.	35.140.000

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457192 - 7457186 - 7457188 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá
Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027 e-mail:
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
 Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación resolución No. 2182 del 23 noviembre 2021 Pag. No. 4

52120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	479.924.415
52120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	14.620.616
521202020074	Servicios Inmobiliarios/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2022.	14.620.616
52120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	465.303.799
5212020200801	Servicios Jurídicos y Contables/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2022	4.601.666
5212020200804	Servicios de soporte.	425.562.133
521202020080402	Servicios Investigación y Seguridad (monitoreo electrónico de vigilancia)/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2022.	366.125.333
521202020080403	Servicios de Limpieza (Incluye Servicio desinfección y exterminación)/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2022	59.436.800
5212020200805	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	35.140.000
521202020080502	Servicios mantenimiento reparación maquinaria equipo transporte/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2022.	35.140.000
522	VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS DE INVERSIÓN	181.651.848
52208	EDUCACIÓN AMBIENTAL	130.000.000
522081	COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN	130.000.000
52208102	Educación Ambiental	130.000.000
5220810201	Adquisición de bienes y servicios	130.000.000
522081020103	otros bienes trasportables (exceptos productos metálicos y maquinaria) Educación Ambiental/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial 2022	50.000.000
522081020106	Servicios de alojamiento, servicios de suministra de comidas y bebidas /Educación Ambiental/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial 2022.	4.590.000
522081020108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Educación Ambiental/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial 2022.	32.450.000

Antigua vía a Palpa No. 53-70 PBX 7457192 - 7457186 - 7457188 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá
 Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027 e-mail:
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación resolución No. 2182 del 23 noviembre 2021 Pag. No. 5


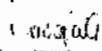
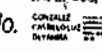
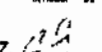
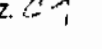

522081020108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Educación Ambiental/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial 2022.	32.450.000
522081020109	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Educación Ambiental/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial 2022.	42.960.000
52299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.	51.651.848
522991	RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA	51.651.848
52299101	Manejo y Disposición de Flora y Fauna Silvestre- Autoridad Ambiental	51.651.848
5229910101	Adquisición de bienes y servicios	51.651.848
522991010102	Servicios para la comunidad, sociales y personales /Manejo y Disposición de Flora y Fauna Silvestre- Autoridad/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial 2022.	51.651.848

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar las modificaciones a los rubros de presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ
DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Yolanda Monroy Olarte 
Revisó: Diana Carolina Galán Jiménez 
Revisó: Luz Deyanira González Castillo. 
Revisó: María Eugenia Mendieta 
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez. 
Aprobó: Herman Estif Amaya Téllez 

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457192 - 7457186 - 7457188 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá
Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027 e-mail:
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co